

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

Oficina Asesora Jurídica

AVISO

El suscrito jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad NANO OPTICS COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit 900553126-7, el mandamiento de pago No. 17000943 de fecha 9 de Noviembre de 2017 , proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No.201500614, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

¶ RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Coactiva contra la sociedad NANO OPTICS COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit 900553126-7, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto del capital la suma de TREITA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREITA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.967.737.00) equivalente a MIL TRESCIENTOS SALARIOS (1300) MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTE
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal y/o apoderado de la sociedad NANO OPTICS COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit 900553126-7, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: : Advertir al representante legal y/o apoderado de la sociedad, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No 02869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario.

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

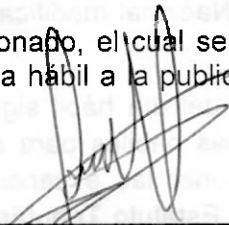
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA //

Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir (12 de octubre de 2021) en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-60, Piso 7, Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D. C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>.

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.


FIDEL ERNESTO GONZÁLEZ
Jefe (E) De La Oficina Asesora Jurídica del INVIMA

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 17000943 de fecha 9 de noviembre de 2017, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500614, en (1) folios, (2) caras.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las 4:30


FIDEL ERNESTO GONZÁLEZ
Jefe (E) De La Oficina Asesora Jurídica del INVIMA

Proyectó: JABS _____
Revisó: AAJA_4

AUTO No. 17000943 DE 9 de Noviembre de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA NANO OPTICS COLOMBIA S.A.S DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201500614

Bogotá D.C, 9 de Noviembre de 2017

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 es competente para realizar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No 2016010059 del 28 de marzo de 2016, por la cual el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con Delegación de Funciones la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA calificó el proceso sancionatorio No 2015-614 y resolvió imponer sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a mil trescientos (1300) salarios mínimos diarios legales vigentes a la sociedad NANO OPTICS COLOMBIA S.A.S identificada con NIT No 900553126-7.
2. Resolución No 2017019489 del 16 de mayo de 2017, la Directora de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA resolvió no reponer y confirmar la Resolución No 201610059 del 28 de marzo de 2016, quedando en firme y debidamente ejecutoriado el día 8 de junio de 2017.
3. Oficio No. 102-6170- 17 de fecha 6 de octubre de 2017, por la cual la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INVIMA remitió requerimiento pago de multa a la sociedad sancionada, dando inicio al cobro persuasivo de la deuda.
4. Reporte aplicativo de cartera del INVIMA en el cual se evidencia que la sociedad NANO OPTICS COLOMBIA S.A.S registra en la cuenta por cobrar multas la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31.967.737)

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No 2016010059 del 28 de marzo de 2016 y la resolución No 2017019489 del 16 de mayo de 2017, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre Mandamiento de Pago contra la sociedad NANO OPTICS COLOMBIA S.A.S. Identificada con NIT No 900553126-7 por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,



MINSALUD



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

AUTO No. 17000943 DE 9 de Noviembre de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA NANO OPTICS COLOMBIA S.A.S DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201500614

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra la sociedad NANO OPTICS COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT No 900553126-7 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31.967.737.00) equivalente a MIL TRESCIENTOS SALARIOS (1300) MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al representante legal y o apoderado de la sociedad NANO OPTICS COLOMBIA S.A.S identificada con NIT No 900553126-7 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al representante legal y /o apoderado de la sociedad, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aleida Maria Otero Bula *kas*
Revisó: Marlen Monroy s

